

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 2018-0453
Demandante BIENES & TRANSACCIONES INMOBILIARIA SAS
Demandados COMERCIAL DE PANIFICADORAS SAS Y ALBA LUCIA
VACA RODRIGUEZ

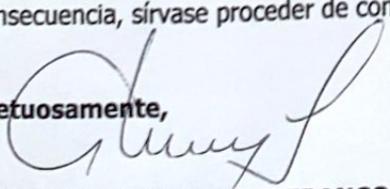
Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito, para los efectos del artículo 446 del CGP y a lo dispuesto mandamiento de pago y sentencia, la cual queda de la siguiente forma:

No	CONCEPTO	VALOR
1	Canon de Noviembre de 2016	\$ 1.337.746.00
2	Canon de Diciembre de 2016	\$ 1.337.746.00
3	Canon de Enero de 2017	\$ 1.337.746.00
4	Canon de Febrero de 2017	\$ 1.337.746.00
5	Canon de Marzo de 2017	\$ 1.337.746.00
6	Canon de Abril de 2017	\$ 1.337.746.00
7	Canon de Mayo de 2017	\$ 1.337.746.00
8	Canon de Junio de 2017	\$ 1.337.746.00
9	Canon de Julio de 2017	\$ 1.337.746.00
10	Canon de Agosto de 2017	\$ 1.337.746.00
11	Canon de Septiembre de 2017	\$ 1.351.000.00
12	Canon de Octubre de 2017	\$ 1.496.233.00
13	Canon de Noviembre de 2017	\$ 1.496.233.00
14	Canon de Diciembre de 2017	\$ 1.496.233.00
15	Canon de Enero de 2018	\$ 1.496.233.00
16	Saldo Canon de Febrero de 2018	\$ 349.121.00
17	Clausula Penal	\$ 2.800.000.00
	TOTAL	\$23.862.513.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito y por secretaria se proceda a realizar la liquidación de costas que incluyan agencias en derecho.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,


GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com

Calle 38 No 13-37 ofc.502 – Tel. 2889116